



ACUERDO REGIONAL N° 000067-2019-GR.LAMB/CR [3281578 - 0]

POR CUANTO:

El Consejo Regional de Lambayeque en su Sesión Ordinaria de 19.Jun.2019, con el voto por unánime de los Consejeros Regionales, de conformidad con lo previsto en la Constitución Política del Perú, Ley Orgánica de Gobiernos Regionales, Ley N° 27867, y sus modificatorias, el Reglamento Interno del Consejo Regional de Lambayeque, y demás normas complementarias.

CONSIDERANDO:

Que, de conformidad con lo establecido en el artículo 191° de la Constitución Política del Perú, modificado por la Ley de la Reforma Constitucional del Capítulo XIV del Título IV sobre Descentralización N° 27680, establece que los Gobiernos Regionales tienen autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia, (...) La estructura orgánica básica de estos gobiernos la conforman el Consejo Regional como órgano normativo y fiscalizador (...).

Que, el artículo 2° de la Ley N° 27867, Ley Orgánica de Gobiernos Regionales, precisa que los Gobiernos Regionales emanan de la voluntad popular, son personas jurídicas de derecho público, con autonomía política, económica y administrativa en asuntos de su competencia, constituyendo, para su administración económica financiera, un Pliego Presupuestal.

Que, el artículo 13° de la Ley Orgánica de los Gobiernos Regionales - Ley N° 27867 modificado por la Ley N° 29053, decreta que el Consejo Regional: "Es el Órgano normativo y fiscalizador del Gobierno Regional. Le corresponde las funciones y atribuciones que se establece en la presente ley y aquellas que le sean delegadas (...)".

Que, el artículo 39° de Ley Orgánica de Gobiernos Regionales concordante con lo previsto en el artículo 46° del Reglamento Interno de Consejo Regional aprobado con Ordenanza Regional N° 008-2016-GR.LAMB/CR dispone: "Los Acuerdos Regionales expresan decisiones de carácter interno del Consejo Regional o a declarar su voluntad de practicar un determinado acto o sujetarse a una conducta o norma institucional.

Que, el artículo 4° del Reglamento Interno del Consejo Regional, establece la Función normativa o legislativa del Consejo Regional se ejerce mediante la aprobación, modificación, interpretación o derogación de normas de carácter regional, que regulan o reglamentan los asuntos y materias de competencia del Gobierno Regional. Dicta Ordenanzas y Acuerdos Regionales de obligatorio cumplimiento.

Que, el Decreto Legislativo N° 1411, Regula la Naturaleza Jurídica, Funciones, Estructura Orgánica y Otras Actividades de las Sociedades de Beneficencia, norma que tiene como objeto establecer el marco normativo que regula la naturaleza jurídica, el funcionamiento, la estructura orgánica y las actividades de las Sociedades de Beneficencia, con la finalidad de garantizar servicios adecuados a la población en condición de vulnerabilidad en el ámbito donde funcionan, con criterios homogéneos y estándares de calidad

Que, conforme al artículo 7° del Decreto Legislativo, precisa que el Directorio es el órgano de mayor nivel de las Sociedades de Beneficencia, así como se establece sus funciones, además en el numeral 8.1 del artículo 8° establece que Directorio está integrado por cinco (5) miembros, quienes deben ser residentes de la jurisdicción donde funciona la Sociedad de Beneficencia, contar con estudios universitarios concluidos y con experiencia laboral mínima de cinco (5) años en entidades públicas o privadas. El Ministerio de la Mujer y Poblaciones Vulnerables emite los lineamientos necesarios para la designación de los miembros del Directorio.

Que, el inciso a) del numeral 8.2 del artículo 8°, determina la composición del Directorio: a) Tres (3)



ACUERDO REGIONAL N° 000067-2019-GR.LAMB/CR [3281578 - 0]

personas designadas por el Gobierno Local Provincial, donde se encuentra ubicada la Sociedad de Beneficencia, uno de los cuales es designado como Presidente/a del Directorio. b) Una (1) persona designada por el Ministerio de la Mujer y Poblaciones Vulnerables, quien sustituye a el/la Presidente/a en caso de ausencia; y, c) Una (1) persona designada por el Gobierno Regional donde se encuentra ubicada la Sociedad de Beneficencia.

Que, en el artículo 1° de la Resolución Ministerial N° 128-2019-MIMP, de fecha 03.May.2019, resuelve aprobar los lineamiento para la designación y remoción de los miembros del Directorio y Gerente/a General de las Sociedades de Beneficencia, por lo que, el numeral 5.2.1. cita los requisitos para ser miembro del Directorio, debiendo precisar el inciso e) No tener impedimentos para sumir la designación, precisados en el numeral 5.3; por lo que, referido numeral dispone que no podrá ser designado como miembro de Directorio o Gerente/a General de Sociedades de Beneficencia, quien se encuentre comprendido en alguno de ellos siguientes requisitos (...) 5) Estar considerado como deudor/a deficiente, dudoso y de pérdida, en las centrales de riesgo crediticio. Para ello debe firmar la Declaración Jurada denominado ANEXO N° 01.

Que, la designación y remoción de las/los miembros del Directorio son de libre decisión y se formalizan a través de la respectiva resolución emitida por el/la titular de cada una de las entidades señaladas en el numeral 8.2 del referido Decreto Legislativo, es por ello, que mediante Resolución Ejecutiva Regional N° 000075-2019-GR.LAMB./GR de fecha 11 de enero de 2019, el Gobernador Regional Lambayeque, designa a la Lic. Carmen Yesenia Cubas Aricoche en el cargo de representante del Gobierno Regional Lambayeque en el Directorio de la Sociedad de Beneficencia de Lambayeque.

Que, en Sesión Ordinaria de fecha 19.Jun.2019, el Consejero Regional Lic. Óscar Luis Carpena Recoba, indica que el señor Víctor Raúl Portilla Carrasco, mediante documento s/n con SISGEDO 3262120-0 presenta denuncia contra la Lic. Carmen Yesenia Cubas Aricoche, Directora de la Sociedad de Beneficencia de Lambayeque, debido que en la composición de su legajo personal, ella ha trasgredido en presunción de la veracidad en el numeral 5) del anexo 1 de la R.M. N° 128-2019-MIMP, porque al verificar las centrales de riesgo, su estado aparece en PÉRDIDA, conducta que además enmarcaría en el tipo penal de Falsa Declaración en Procedimiento Administrativo, por lo que, el Consejero Regional solicita que el caso sea trasladado a la Comisión Ordinaria de Ética y Fiscalización del Consejo Regional, y a la Procuraduría Pública Regional; así también solicitó la exoneración de la publicación en el Diario Oficial el Peruano el presente Acuerdo Regional, conforme lo establece el artículo 53° del Reglamento Interno del Consejo Regional.

Por lo que, en ejercicio de las atribuciones conferidas por el artículo 37°, inciso a) de la Ley N° 27867, Ley Orgánica de Gobiernos Regionales, así como en los artículos 4°, 28°, y 46° del Reglamento Interno del Consejo Regional de conformidad con los considerandos expuestos, y en atención a lo aprobado por unanimidad por el Consejo Regional en su Sesión Ordinaria de fecha 19.Jun.2019;

SE ACUERDA:

ARTICULO PRIMERO: TRASLADAR a la Comisión Ordinaria de Ética y Fiscalización del Consejo Regional, y a la Procuraduría Pública del Gobierno Regional Lambayeque, la denuncia presentada por el señor Víctor Raúl Portilla Carrasco contra la Lic. Carmen Yesenia Cubas Aricoche, por presuntamente haber trasgredido el Principio de presunción de veracidad y Falsa Declaración en Procedimiento Administrativo, en su Declaración Jurada de Miembro de Directorio de la Beneficencia de Lambayeque, lo que permitió su designación mediante Resolución Ejecutiva Regional N° 000075-2019-GR.LAMB./GR de fecha 11.01.2019, para que de acuerdo a sus atribuciones y funciones realicen las acciones que correspondan.

ARTÍCULO SEGUNDO: EXONERAR de la publicación en el Diario Oficial el Peruano del presente Acuerdo Regional.



PERÚ



GOBIERNO REGIONAL LAMBAYEQUE
UNIDAD EJECUTORA 001 SEDE CENTRAL
CONSEJO REGIONAL

ACUERDO REGIONAL N° 000067-2019-GR.LAMB/CR [3281578 - 0]

ARTÍCULO TERCERO: PUBLICAR el presente Acuerdo Regional a través del portal electrónico del Gobierno Regional Lambayeque www.regionlambayeque.gob.pe.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE.

Firmado digitalmente
JOSE NICANOR MARTIN CARMONA SALAZAR
CONSEJERO DELEGADO

Fecha y hora de proceso: 05/07/2019 - 15:23:43

Esta es una copia auténtica imprimible de un documento electrónico archivado por Gobierno Regional Lambayeque, aplicando lo dispuesto por el Art. 25 de D.S. 070-2013-PCM y la Tercera Disposición Complementaria Final del D.S. 026-2016-PCM. Su autenticidad e integridad pueden ser contrastadas a través de la siguiente dirección web: <https://sisgedo3.regionlambayeque.gob.pe/verifica/>

VoBo electrónico de:

- SECRETARIA DEL CONSEJO REGIONAL
JHON WILIAN MALCA SAAVEDRA
SECRETARIO DEL CONSEJO REGIONAL
05-07-2019 / 15:22:27